



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD,
LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/1641181726000021/2026.
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0066/2026.
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **1641181726000021**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 14 de mayo de 2026.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública recepcionada oficialmente el 8 de mayo de 2026, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **1641181726000021**, en el que solicita lo siguiente: **"Solicito un desglose detallado de los recursos federales y estatales correspondiente a los Ramo 28 y Ramo 33, fondo III y IV suministrados al municipio de Santa María Apazco durante el ejercicio fiscal 2026 de los meses: enero, febrero, marzo y abril, indicando fechas de depósito y montos transferidos. Asimismo; el servidor público que recibió los recursos municipales que le corresponde al municipio de Santa María Apazco, Nochixtlán, Oaxaca. Asimismo; si se han suministrados los recursos municipales que por derecho les corresponde a las Agencias Municipales y de Policía que integran el municipio de Santa María Apazco, Nochixtlán, Oaxaca."** «sic»; y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 1, 41 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 numeral 1.0.2.1.0.3. , 81 fracción IV y 126 fracciones I, III, VI y VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; y en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 41 fracciones II, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **1641181726000021**.

Segundo. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0066/2026, de fecha 8 de mayo de 2026, a la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. – La Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería mediante el oficio número SF/SECyT/TES/CCF/DMM/0470/2026, de fecha 13 de mayo de 2026, firmado por el Coordinador de Control Financiero, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública recepcionada oficialmente el 8 de mayo de 2026, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD,
LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

1641181726000021, mediante el oficio número SF/SECyT/TES/CCF/DMM/0470/2026, de fecha 13 de mayo de 2026, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

SEGUNDO.- Se adjunta al presente, copia simple del oficio número SF/SECyT/TES/CCF/DMM/0470/2026, de fecha 13 de mayo de 2026, para su consulta y conocimiento.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 169, 170, 171 y 172, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; ante el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71295.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **1641181726000021**, de conformidad con los artículos 41 fracción V y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38 fracción VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

VICTOR HUGO SANTANA RUÍZ

C.c.p. Expediente
ACH

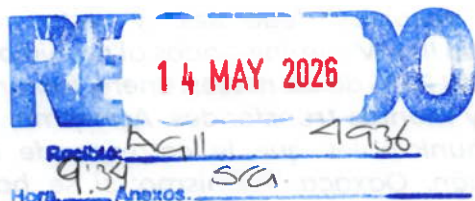


Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación.

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal



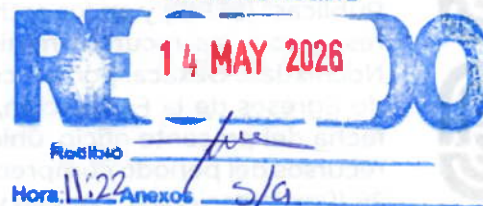
MUNICIPIO: SANTA MARÍA APAZCO,
DISTRITO DE NOCHIXTLÁN, OAXACA
ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS,
CONTABILIDAD Y TESORERÍA.

TESORERÍA.
COORDINACIÓN DE CONTROL FINANCIERO.
OFICIO No: SF/SECyT/TES/CCF/DMM/0470/2026.
ASUNTO: Se brinda atención al oficio
número SF/PF/DNAJ/UT/0066/2026

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 13 de mayo de 2026.

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
ARCHIVO DE TRÁMITE

C. VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN
Y DIFUSIÓN Y PERSONAL HABILITADO DE
LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E.



Con fundamento en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 82 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 1, 2, 3 fracción III, 5 numerales 1., 1.1, 1.1.3, 1.1.3.2, 1.1.3.2.0.3, 43, 48 y 51 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca (PPOE el 31 de marzo de 2026).

En atención a su oficio número **SF/PF/DNAJ/UT/0066/2026**, de fecha 8 de mayo del presente año, recibido el mismo día, en la Oficialía de Partes de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, de esta Secretaría con folio de ingreso 4837, mediante el cual informa que con fundamento en los artículos 6 Apartado A fracciones I, V y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, V y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 4, 6, 41 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 4 y 38 fracciones III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con sentido social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **1641181726000021**, por lo cual, solicita colaboración a fin de que sea buscado exhaustivamente y razonablemente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en las áreas de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las facultades previstas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde a esta área administrativa, mismo que consiste en lo siguiente:



2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación.

OFICIO No: SF/SECyT/TES/CCF/DMM/0470/2026.

"Solicito un desglose detallado de los recursos federales y estatales correspondiente a los Ramo 28 y Ramo 33, fondo III y IV suministrados al municipio de Santa María Apazco durante el ejercicio fiscal 2026 de los meses: enero, febrero, marzo y abril, indicando fechas de depósito y montos transferidos. Asimismo; el servidor público que recibió los recursos municipales que le corresponde al municipio de Santa María Apazco, Nochixtlán, Oaxaca. Asimismo; si se han suministrados los recursos municipales que por derecho les corresponde a las Agencias Municipales y de Policía que integran el municipio de Santa María Apazco, Nochixtlán, Oaxaca (sic)".

En primer término, atendiendo a su **primer planteamiento**, se hace de su conocimiento que, de acuerdo con lo solicitado, se efectuó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los registros digitales contenidos en el "Sistema Estatal de Finanzas Públicas" (SEFIP) y en los archivos físicos y digitales que obran en poder de la Tesorería, respecto a los recursos ministrados al Municipio de Santa María Apazco, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca, por concepto de los Ramos 28 y 33 fondos III y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el presente Ejercicio Fiscal, advirtiéndose que, a la fecha del presente oficio, únicamente le han sido ministrados al referido Municipio los recursos del periodo comprendido del 01 al 23 de enero de 2026, por concepto del Ramo 28 (Participaciones), por ello y para los efectos legales a que haya lugar, se proporciona la misma bajo el detalle siguiente:

EJERCICIO FISCAL 2026

Del periodo comprendido del 01 enero al 23 de enero de 2026, por lo que corresponde a las Participaciones Federales del Ramo 28 e IFBA (2023):

NUM. DE CTA BANCARIA		0126507999					
INSTITUCION BANCARIA		BBVA MEXICO, S.A.					
CLAVE INTERBANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE)		012610001265079994					
Nº	MES	RAMO 28 PARTICIPACIONES					
		FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES				FECHA DE MINISTRACIÓN	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
		FECHA DE MINISTRACIÓN	Primera Ministración	FECHA DE MINISTRACIÓN	Segunda Ministración		
1	ENERO	21/01/2026	92,899.84	23/01/2026	92,899.84	21/01/2026	1,276.10
SUBTOTALES			\$92,899.84		\$92,899.84		\$1,276.10



2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación.

OFICIO No: SF/SECyT/TES/CCF/DMM/0470/2026.

NUM. DE CTA BANCARIA		0126507999					
INSTITUCION BANCARIA		BBVA MEXICO, S.A.					
CLAVE INTERBANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE)		012610001265079994					
		RAMO 28 PARTICIPACIONES					
Nº	MES	FECHA DE MINISTRACIÓN	FONDO DE COMPENSACIÓN	FECHA DE MINISTRACIÓN	FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	FECHA DE MINISTRACIÓN	IMPUESTO SOBRE LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO (CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023)
1	ENERO	21/01/2026	3,620.04	21/01/2026	2,743.40	21/01/2026	1,845.65
SUBTOTALES			\$3,620.04		\$2,743.40		\$1,845.65
TOTAL					\$195,284.87		

Así mismo, cabe señalar que, la información de los montos ministrados al referido Municipio, se encuentran publicados para su consulta de manera mensual y trimestral en la página oficial de esta Secretaría en el apartado denominado módulo de información subapartados Participaciones Municipales/2026/Acuerdos/Participaciones pagadas a Municipios 2026/Constancias de Liquidación 2026, en el enlace siguiente:

<https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/participacion-municipal/>

Asimismo, cabe informar que, la información trimestral de las Participaciones pagadas en los meses de enero a marzo de 2026, a los 570 Municipios que conforman el Estado, dentro de los cuales se encuentra el Municipio de Santa María Apazco, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca, de igual manera fue publicada el día 14 de abril de 2026, en el extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Cabe mencionar que, los recursos del periodo comprendido del 01 al 23 de enero de 2026, por concepto del Ramo 28 (Participaciones), fueron ministrados al Municipio de Santa María Apazco, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca, a través del C. Eduardo García Santiago, Presidente Municipal.

Atendiendo su **segundo planteamiento**, se informa que, los recursos del periodo comprendido del 30 de enero a la fecha del presente oficio, por concepto del Ramo 28 (Participaciones) y de los meses de enero, marzo y abril de 2026, por concepto del Ramo 33 fondo III y IV, se encuentran pendientes de ministrar derivado de las determinaciones realizadas por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca (TEEO), así como, las designaciones de Comisiones Municipales Provisionales realizadas por



2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación.

OFICIO No: SF/SECyT/TES/CCF/DMM/0470/2026.

el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

En tanto, al **segundo planteamiento**, se informa que, esta Secretaría única y exclusivamente, calcula y distribuye las Participaciones y Aportaciones que le corresponden a los 570 Municipios del Estado, con base a las disposiciones que establezca la Legislatura del Estado de Oaxaca, es decir, los recursos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación, relativos a los Ramos 28 y 33 Fondos III y IV.

Por lo que hace a esta Tesorería, se hace de su conocimiento que, únicamente se encuentra facultada para ministrar los recursos que por disposición legal les corresponda a los Municipios y llevar el registro de Autoridades Municipales, así como, de las cuentas bancarias y claves para la transferencia electrónica de los recursos citados y verificar las cuentas bancarias aperturadas por los Municipios para la recepción de recursos federales, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 fracción V, 48 fracciones II, XVI, XVIII, XIX, XXIV y XXVII y 51 fracciones III, IV y V, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca (PPOE el 31 de marzo de 2026).

Bajo esa tesitura y en lo que nos interesa, cabe mencionar que, la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, establece en su artículo 24 que, es facultad del Ayuntamiento entregar mensualmente a las Agencias Municipales y de Policía dependientes de este, los montos que sean destinados para ellas, del Presupuesto de Egresos autorizado por el Honorable Congreso del Estado al Municipio, es decir, los recursos que ingresen a la hacienda municipal, derivados de participaciones federales, fondos de aportaciones federales, impuestos, productos, derechos y aprovechamientos municipales.

Ahora bien, el artículo 115 párrafo primero, fracción IV inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras cosas, regula el libre manejo de la Hacienda Pública Municipal, por parte de los Ayuntamientos, al establecer entre otras las siguientes:

"Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

...

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

...

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación, a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.



2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación.

OFICIO No: SF/SECyT/TES/CCF/DMM/0470/2026.

De lo anteriormente expuesto, se puede advertir que la máxima norma jurídica establece el libre manejo de la Hacienda Pública Municipal, por parte de su Ayuntamiento, prohibiendo expresamente la invasión de las atribuciones conferidas al Ayuntamiento, como máximo órgano de autoridad de gobierno municipal, a palabras simples, los Gobiernos Estatal y Federal no pueden intervenir en el manejo y administración de la Hacienda Pública Municipal, lo cual, solo compete a su Ayuntamiento por conducto de sus representantes legales quienes si tienen plenas atribuciones Constitucionales para conocer y decidir sobre el manejo y administración de la Hacienda Pública Municipal.

Así también, la autonomía en el manejo del patrimonio o de la Hacienda Pública Municipal, que expresamente estipula el artículo 113 párrafos primero y segundo, fracción II, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en los términos siguientes:

"... Artículo 113.- El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.

Los Municipios tienen personalidad jurídica propia y constituyen un nivel de gobierno.

...

II.- Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones e ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso:

...

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados, y...

De igual manera, el artículo 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece lo referente a la personalidad, patrimonio y el principio de libre administración municipal, a cargo de los Ayuntamientos en los términos siguientes:

ARTÍCULO 2.- El Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.

En consecuencia, con los fundamentos legales indicados, al tener los municipios el manejo libre y exclusivo de su Hacienda Pública Municipal, estos deben de responder de las obligaciones procedentes de su operatividad, como lo es ministrar mensualmente a las Agencias Municipales y de policía los recursos que legalmente les corresponden.



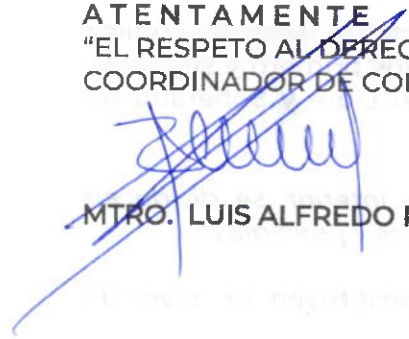
2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación.

OFICIO No: SF/SECYT/TES/CCF/DMM/0470/2026.

Aunado a lo anterior, cabe referir que, la entrega de las Aportaciones y Participaciones, que realiza esta Secretaría a la Administración Pública Municipal, se lleva a cabo con estricto apego al Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio que corresponda y a las leyes vigentes correspondientes, bajo los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

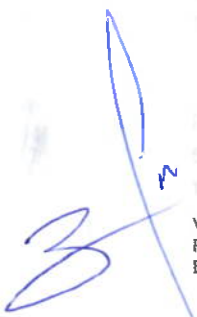
ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO.


MTRO. LUIS ALFREDO POBLANO CONTRERAS.



Coordinación de Control Financiero
Tercera

Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería
Sección de Egresos
Gobierno del Estado de Oaxaca


Vo Bo.: L.C.P. MARÍA SOLEDAD CANSECO LÓPEZ/JEFA DEL DEPARTAMENTO DE MINISTRACIONES MUNICIPALES.
REVISÓ: PSTE DERECHO, YESENÍA SARAI SÁNCHEZ ZÁRATE/ANALISTA DEL DEPARTAMENTO DE MINISTRACIONES MUNICIPALES.
ELABORÓ: LIC. MARICARMEN ZAMORA CARRASCO/ANALISTA DEL DEPARTAMENTO DE MINISTRACIONES MUNICIPALES